

2026 DATOS DE LA OFERTA

Centro de Empleo

Fecha de Registro N° Oferta

Registro de entrada en el Centro de Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Código Cuenta Cotización	
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	06000126064	
Dirección	Código Postal	Teléfonos	Fax
CL MERIDA N° 2	06200	676884842 682858438	924670513
Persona de contacto	En Calidad de	e-mail	
Fernando María Sánchez Hurtado	Jefe de Sección de Recursos Humanos	fsh.personal@almendralejo.es	
Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta	Teléfono		

Observaciones

Contratación con cargo al **Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2026**, regulado por el Acuerdo, de 2 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2026 de este programa (DOE núm. 152 de 7 de agosto de 2026), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000, fondo TE24007006 y código de proyecto 20260461., código de proyecto 20250388. Programa financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

EDUCADOR INFANTIL

Funciones y tareas:

Adquisición de la práctica profesional propia de la titulación exigida, en el Centro de atención a la primera Infancia de 1º Grado (de 0 a 3 años) "Pimpirigaña", durante el curso escolar 2026/2027.

A codificar por el SEXPE

C.N.O.

N.P.

FORMACIÓN

Edad

Experiencia

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc..):

Dadas las características del puesto a desempeñar los aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico Superior de Educación Infantil
Demás requisitos para formalizar un contrato para la obtención de la práctica profesional, de acuerdo con el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre)
Además, deben cumplir con los requisitos establecidos en el punto 1 del Resuelto quinto del Acuerdo, de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 07/08/2026).

Carné

Vehículo propio

Tipo

☐ Si

☐ No

☐ Indifere

Localidad del Puesto de Trabajo

ALMENDRALEJO

N° Puestos ofertados

3

N° de Candidatos/as

Máximo 10 por puesto

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato

Duración

Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional a Tiempo Parcial 520 (57,20 % jornada)

11 Meses

Jornada Laboral

☐ Completa

☒ Parcial

Horario

Según calendario laboral Ayuntamiento Almendralejo

Salario: Equiparado a personal de plantilla, Anexo

Acuerdo Regulador de los Empleados Públicos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

☐ Preselección en el centro de empleo y envío a la entidad donde les atenderá:

☐ Selección Técnica aplicada por el SEXPE

☒ Otros:

Preselección a través de los Centros de Empleo y selección conforme al punto 2 del Resuelto sexto del Acuerdo, de 31 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 07/08/2026), y como consta en comunicación de procedimiento de selección que se adjunta a esta oferta.

D/Dª

Dirección

Horario



OFERTA DE EMPLEO

ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO. BASES DE SELECCIÓN DEL PROCESO

1.- Objeto: Convocatoria con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2026, aprobado por Acuerdo, de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 152 de 7 de agosto de 2026 por Resolución de 31 de julio de 2026 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Programa que financia la contratación de personas tituladas, desempleadas y demandantes de empleo, por parte de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer necesidades laborales de estas entidades, facilitando la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1.c) 4ª y 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la Autonomía Municipal, que faculta a los Ayuntamientos a llevar a cabo políticas de fomento de empleo o planes locales de empleo y regula los Programas de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Contratación con cargo al Plan de ejecución de este Programa para 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía 2026-2928 de 21 de agosto de 2026, en la ocupación de **TRES PUESTOS DE EDUCADOR INFANTIL**

Se fundamenta la excepcionalidad y necesidad de la contratación en el apartado de tareas de la oferta de empleo, bajo la modalidad y con la duración determinada en las condiciones de la misma oferta, en el desarrollo de una actuación coyuntural competencia de este Ayuntamiento que facilita la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad y si no se financiase no se prestaría.

La acción a desarrollar estará financiada con recursos propios de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE.

2.- Igualdad de trato. Todo el proceso se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Las actividades a desarrollar con cargo a este Programa incorporarán perspectiva de género. Las denominaciones contenidas en esta oferta, que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente para ese género y para el femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria.

3.- Publicidad de la convocatoria. Cualquier anuncio relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se publicarán en el Centro de Empleo del SEXPE.

4.- Características del contrato: Las establecidas en el apartado de "Condiciones Ofrecidas por la Entidad" de esta Oferta de Empleo. La jornada se prestará de lunes a viernes, con los descansos establecidos por el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Almendralejo.

Al ser un contrato en para la obtención de la práctica profesional, conforme al artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, en ausencia de fijación de retribuciones para esta tipología de contratación, serán las establecidas para un puesto de Educador Infantil (Grupo C1) de plantilla conforme a lo establecido en el artículo 9.a) del Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018).

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

5.- Requisitos de las personas a contratar: Además de los requisitos recogidos en el apartado "Perfil del candidato" de esta Oferta de Empleo, deberán cumplir los siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso a empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- NO haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

6.- Listas de aspirantes preseleccionados: Los candidatos serán preseleccionados y ordenados por el SEXPE, aplicando los requisitos y criterios establecidos en el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2026.

El criterio de ordenación de las personas preseleccionada será el de Mayor tiempo de inscripción en desempleo.

Realizada la preselección se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y al Decreto de Alcaldía 2026/2928 precitado, se ha optado por realizar una de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

Se desarrollará por escrito y consistirá, previa formulación de un supuesto práctico (escrito), igual para todos los preseleccionados y sobre las funciones del puesto, que planteará la Comisión de valoración, consistente en responder a doce (12) preguntas tipo test con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta.



8.- Convocatoria a realización de prueba: elevada a definitiva la lista de aspirantes preseleccionados, por Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

9.- Comisión de Valoración: Se dispondrá una Comisión integrada por 5 miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate. Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas designadas serán nombradas por la Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se convoque a los aspirantes a la realización de pruebas. La Presidencia y Secretaría se designará por la Alcaldía, una vocalía podrá ser designada por el SEXPE, las otras dos vocalías o tres en el caso de que el SEXPE no pueda concurrir, serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

10.- Actuación de la Comisión de Valoración: Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan. Habrá de ajustarse a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía ejerciendo su discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del proceso, de la confidencialidad de las pruebas, del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo la prueba se calificará como APTO o NO APTO. Serán corregidas las 10 primeras preguntas, quedando en reserva la 11ª y la 12ª por si la Comisión de Valoración anulara alguna pregunta por entenderla mal formulada o no ajustada a las funciones de la categoría y puesto a desempeñar

Se penalizará por cada cuatro respuestas contestadas de forma incorrecta con una pregunta contestada de forma correcta, no teniendo en cuenta las preguntas no contestadas.

Será necesario responder correctamente, como mínimo, cinco preguntas correctas, una vez descontadas la penalización por respuestas incorrectas, para ser considerado APTO.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará aplicando el orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del supuesto práctico y publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reserva la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

12.- Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado de **"Requisitos de las personas a contratar"** de este Anexo y una vida laboral a fecha del día de la contratación, o autorizar a este Ayuntamiento, a la obtención de la misma. Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones.

La persona seleccionada estará sujeta a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

13.- Listas de espera: De conformidad con lo establecido en el resuelto sexto de las bases reguladoras de este programa, si se producen bajas o vacantes de las personas trabajadoras contratadas inicialmente, se constituirá una lista de reserva con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección.

A estos efectos, el Ayuntamiento presentará una Oferta ante el Centro de Empleo del SEXPE, indicando la persona candidata de la lista de reserva, que deberá seguir manteniendo los requisitos exigidos en el apartado quinto del anexo a la oferta genérica.

Agotada la lista indicada el Ayuntamiento presentará una nueva Oferta Genérica conforme a lo establecido en el resuelto sexto, párrafo primero.

14.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta será de aplicación al procedimiento selectivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Decreto 2026-2948 de 25 de agosto de 2026

